

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 111

Presentada por: Administración

Serie 1989-90

PARA REGULAR EL TRANSITO VEHICULAR EN EL AREA DEL CENTRO DE DISTRIBUCION AMELIA EN PUEBLO VIEJO, GUAYNABO, ENTRE LA CARRETERA NUMERO 165 Y EL ACCESO A LA PUERTO RICO GLASS CORPORATION E IMPONER PENALIDADES.

Por Cuanto : El Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha informado al Departamento de Obras Públicas de este Municipio que es necesario regular el tránsito y estacionamiento en el Centro de Distribución Amelia en Pueblo Viejo.

Por Cuanto : El Departamento de Obras Públicas de este Municipio ha informado que después de un estudio realizado en el Centro de Distribución de Amelia, es necesario regular el tránsito y estacionamiento en dicho sector.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY 16 DE FEBRERO DE 1990.

Sección 1ra: Regular, como por la presente se regula, el tránsito vehicular en el sector el Centro de Distribución Amelia en Pueblo Viejo, Guaynabo, en la forma que más adelante se describe.

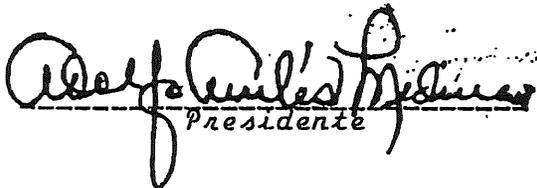
1. Se prohíbe el estacionamiento en todo momento en el lado Norte en el tramo comprendido entre la Carretera Núm. 165 y el acceso a la Puerto Rico Glass Corporation.

2. Se prohíbe el estacionamiento en todo momento en el lado Sur en el tramo comprendido entre la carretera Núm. 165 y la Calle " B".

Sección 2da: Serán deber del Departamento de Obras Públicas Municipal rotular, pintar e instalar señales para enterar al público de la prohibición que por esta ordenanza se impone de acuerdo al plano sometido por la División de Ingeniería de Tránsito, Sección de Reglamentación y Control de Tránsito del Departamento de Transportación y Obras Públicas, septiembre 1989.

Sección 3ra: Toda violación a las disposiciones contenidas en esta ordenanza, convicta que fuere la persona será castigada con multa de \$25.00 o un (1) día de cárcel por cada \$5.00 que deje de pagar.

Sección 4ta: Esta ordenanza empezará a regir diez días después de haberse publicado en un periódico de circulación general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines pertinentes.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr. Alcalde, el día
23 de febrero de 1990.



Alcalde